

cia de 20 de abril de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

Vengo en indultar a David Blanco Arístain de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24496 REAL DECRETO 2446/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Eduardo Díaz Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Eduardo Díaz Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 3 de junio de 1982, como autor de un delito de receptación, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y multa conjunta de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

Vengo en indultar a Eduardo Díaz Jiménez del resto de la pena pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24497 REAL DECRETO 2450/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Bienvenido Domingo Salinas.

Visto el expediente de indulto de Bienvenido Domingo Salinas, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 21 de septiembre de 1982, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, como medio de cometer otro de estafa, en grado de tentativa, a la pena de diez meses de presidio menor y multa de 30.000 pesetas por el primero, y de 20.000 pesetas por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

Vengo en indultar a Bienvenido Domingo Salinas de la mitad de las penas impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24498 REAL DECRETO 2451/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Alfredo Fernández García.

Visto el expediente de indulto de Alfredo Fernández García, condenado por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de 19 de diciembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

Vengo en indultar a Alfredo Fernández García del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24499 REAL DECRETO 2452/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Fernández Ortega.

Visto el expediente de indulto de Antonio Fernández Ortega, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de 3 de abril de 1981, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

Vengo en indultar a Antonio Fernández Ortega, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24500 REAL DECRETO 2453/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Luis Mariano González Ortega.

Visto el expediente de indulto de Luis Mariano González Ortega, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 21 de diciembre de 1979, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

Vengo en indultar a Luis Mariano González Ortega de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24501 REAL DECRETO 2454/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Jesús Hernández Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Hernández Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 25 de junio de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año de prisión menor, y como autor de otro delito de robo en grado de tentativa, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983.

Vengo en indultar a Jesús Hernández Jiménez de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24502 REAL DECRETO 2455/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Manuel González de Herrero Sáez de Buruaga.

Visto el expediente de indulto de José Manuel González de Herrero Sáez de Buruaga, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Vitoria, que, en sentencia de 27 de septiembre de 1982, le condenó, como autor de dos delitos, uno de apropiación indebida, a la pena de un año de presidio menor, y otro de robo, a la de cinco años cuatro meses y veintidós días de igual presidio, y de otra de la misma fecha, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años cuatro meses y veintidós

días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a José Manuel González de Herrero Sáez de Buruaga de la mitad de cada una de las dos penas de cinco años cuatro meses y veintiún días de presidio menor impuestas.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24503 REAL DECRETO 2456/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Horst Harald Brix.

Visto el expediente de indulto de Horst Harald Brix, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 30 de abril de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Horst Harald Brix de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excecación.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24504 REAL DECRETO 2457/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angel Jiménez Hernández.

Visto el expediente de indulto de Angel Jiménez Hernández, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 10 de julio de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Angel Jiménez Hernández de un año de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24505 REAL DECRETO 2458/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Orencio López Pecharromán.

Visto el expediente de indulto de Orencio López Pecharromán, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 29 de marzo de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Orencio López Pecharromán de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24506 REAL DECRETO 2459/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Juan Manuel Luque Soriano.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel Luque Soriano, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 15 de septiembre de 1982, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Juan Manuel Luque Soriano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24507 REAL DECRETO 2460/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Marchena Rivero.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Marchena Rivero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 18 de octubre de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Javier Marchena Rivero de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24508 REAL DECRETO 2461/1983, de 27 de abril, por el que se indulta parcialmente a María del Pilar Martín Gordillo.

Visto el expediente de indulto de María del Pilar Martín Gordillo, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 17 de diciembre de 1978, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor y multa de 5.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a María del Pilar Martín Gordillo de cuatro meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24509 REAL DECRETO 2462/1983, de 27 de abril, por el que se indulta a Mohamed Jerrari.

Visto el expediente de indulto de Mohamed Jerrari, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 20 de mayo de 1982, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 15.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

Vengo en indultar a Mohamed Jerrari del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue